CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando arribó la Curador Ad-Litem designada justificación al cargo designado. Sírvase proveer. Cali, 27 de Septiembre de 2021.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2019-00337-00

Con base constancia secretarial, vislumbra el despacho que en efecto la abogada María Emma Bernal Montoya, manifestó inhabilidad para desempeñar el cargo encomendado por cuanto se encuentra vinculada mediante contrato de prestación de servicios con la Gobernación del Departamento del Valle; motivo por el cual en aras de brindar mayores garantías a las personas inciertas e indeterminadas que deben ser representadas judicialmente en la presente *Litis*, será removida del cargo y se nombrará reemplazo pertinente.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LÍTEM** de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** a la abogada LINA MARCELA CHILITO CARVAJAL correo linamarcelachilito96@gmail.com a quien se le comunicará su nombramiento mediante correo electrónico. En consecuencia, la designada deberá allegar su aceptación al correo institucional del despacho **J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co** con el fin de notificarle la admisión de la demanda y del presente auto.

Se le advierte al auxiliar que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACION**, salvo que el designado **acredite** estar actuando en más de **cinco (05) procesos** como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

SEGUNDO: AGREGAR el escrito de justificación del cargo designado a la abogada María Emma Bernal Montoya, conforme lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2019-00337-00

ag